

2° Seminario

Dispensación y manejo de medicamentos controlados

ANADIM

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE MÓDULO 2

No.	Pregunta	Respuesta
1	¿El químico responsable de una farmacia puede dar de baja del libro de controlados un producto con el manifiesto de destrucción emitido por una empresa aprobada por SEMARNAT?	Los medicamentos controlados no aptos para la venta están relacionados en el acta de aseguramiento para llevar a cabo la destrucción, es decir, ya fueron relacionados previamente y son los únicos que deben estar dados de baja de libros.
2	Los documentos legales solicitados a los proveedores de insumos, ¿se deben solicitar anualmente? (licencia sanitaria, aviso de responsable sanitario). O bien, ¿solo se solicita en una ocasión, o se renueva cada determinado tiempo? ¿Qué tanto tiempo es recomendado solicitar?	La ley no establece la periodicidad, pero es recomendable que lo actualices de forma anual, indicándolo en el PNO de documentación. También debes indicar en el contrato comercial con el proveedor que, en caso de modificaciones a la documentación legal, el promovente deberá enviar copia a los interesados.
3	En cuestión de vehículos, hablando de una farmacia, ¿es correcto transportar el medicamento refrigerado en una hielera en la cajuela de un vehículo particular?	NO. Se debe establecer la forma de traslado en contenedores isotérmicos: geles refrigerantes + aire sellado + medicamento + termómetro + aire sellado + geles refrigerantes en ese orden, y también determinar el espesor de la pared de la hielera, el espesor de la cama de geles refrigerantes, el número de piezas a trasladar y, finalmente, establecer los tiempos de traslado. Por lo tanto, debes hacer pruebas y documentar para establecer los parámetros de forma previa. El transporte debe ser exclusivo de los insumos para la salud. SFEUM, pág. 68, 6ta ed., 2018. "Cuando utilicen medios de transporte público, los insumos estarán envasados y empacados de tal manera que cumplan con las condiciones de conservación indicadas en la etiqueta." SFEUM, pág. 104, 6ta ed., 2018.
4	¿Un almacén le puede vender a una clínica, hospital o veterinaria?	NO. Solo le puede vender a la farmacia de la clínica, del hospital o de la veterinaria.
5	¿Cómo debe ser la documentación de traspaso de medicamentos entre un almacén y una farmacia de la misma razón social? ¿Qué información debe tener la hoja de traspaso?	Debes establecer el formato de traspaso mediante un PNO, donde vengan los siguientes datos: almacén origen (nombre, dirección y, en su caso, número de licencia sanitaria), farmacia destino (nombre, dirección y, en su caso, número de licencia sanitaria), fecha de traspaso, folio de traspaso (puede ser alfanumérico y debe ser irreplicable), leyenda o encabezado del documento (ej. "Traspaso"), número de piezas, descripción del producto incluyendo nombre genérico y comercial, lote, caducidad, nombre, sello, fecha y firma de quien recibe y quien entrega. Acompañar al traspaso con la factura o documento de entrada al almacén origen.
6	¿Debe ser una farmacia para poder comprar a un almacén? ¿Debe tener el aviso de funcionamiento?	Sí. Para comprar a un almacén, debe ser farmacia, botica, droguería o almacén, con aviso de funcionamiento para medicamentos no controlados o con licencia para medicamentos controlados.
7	¿Una farmacia hospitalaria debe tener una licencia diferente a la del hospital para poder comprar medicamentos a un almacén?	Sí. Son dos giros diferentes, por lo tanto, dos licencias diferentes.
8	Si tengo un consultorio de medicina general, ¿dónde debería comprar mis insumos, en una farmacia?	Sí. Es buena opción una farmacia. Pero si te refieres a cantidades importantes de medicamento, como 20 piezas de ceftriaxona IV, 20 piezas de insulina, 20 piezas de Tafil, por citar algunos ejemplos, te comento que un consultorio no cuenta con la infraestructura y equipamiento para poder almacenar insumos para la salud. Por lo tanto, no debe hacerlo.
9	¿Cuál debe ser el procedimiento para la destrucción de productos controlados caducados?	1. Solicitar balance a la autoridad sanitaria. 2. El aseguramiento y verificar la baja de libros. 3. Destrucción a través de un tercero autorizado. 4. Informar la conclusión del proceso a la autoridad sanitaria (manifiesto).
10	¿Nos pueden compartir el enlace para la revisión de la base de datos para almacenes de distribución de insumos para la salud, por favor?	Está en la presentación del curso, y te la envío también por este medio: (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/944698/Base_publicacion_Alm_Dep.pdf).
11	La receta para venta de psicotrópicos, ¿debe ser exclusiva para ese medicamento, sin llevar alguna nota o indicaciones adicionales? ¿O se puede recibir aunque lleve más notas?	Sí. Puede llevar notas, pero deben ser referentes al medicamento controlado.
12	Hay médicos de otros municipios que acuden con 5 a 7 recetas a nombre de distintos pacientes. Acuden con las identificaciones originales; sin embargo, no acuden las personas, solo la doctora. ¿Se pueden surtir?	NO. Los datos que debes colocar al reverso de la receta son de la persona que realiza la compra, en este caso, de la doctora, con una identificación oficial. Si se adjunta copia de la identificación de la doctora, es mejor, pero esto último no es requisito. SFEUM, pág. 118, 6ta ed., 2018.

13	¿Qué tan específico deberá ser el diagnóstico? Por ejemplo, ¿qué diga "dolor" como diagnóstico?	La palabra "dolor" es un síntoma, y lo que se requiere es un diagnóstico de una enfermedad. Por lo tanto, NO se debe surtir la receta, principalmente si se trata de la fracción I, donde es obligatoria; en las demás fracciones, es opcional.
14	Hola, buenos días. ¿Es válido que cuando el proveedor no tiene el medicamento controlado del Grupo I, por ejemplo, "Graten", la farmacia le compre a otra farmacia para administrar a sus pacientes hospitalizados?	"Una farmacia no le debe comprar a otra farmacia."
15	Batallamos mucho con las recetas ordinarias recibidas en farmacia. Muchos médicos no se actualizan en la prescripción y no lo hacen correctamente. ¿Se supone que los médicos están obligados a seguir la regulación?	Debes hablar con el médico y comentarle dónde está fallando, y tienes la opción de no aceptar estas recetas.
16	"¿Puede abreviar el nombre del médico Francisco Javier Pérez S. como Francisco J. Pérez S.?"	NO. Ya que debes consultar la autenticidad de los datos en la plataforma de cédulas profesionales, podrías confundirte.
17	¿El médico puede anexar sus datos a la receta a través de un sello (que incluya universidad, cédula e institución de estudios)?	NO. El sello con los datos del médico solo nos da mayor certeza, pero no es requisito sanitario. Los datos del médico deben estar impresos. "En los recetarios de instituciones públicas, los datos del médico podrán ser manuscritos o imprimirse mediante un sello." SFEUM, pág. 109, 6ta ed., 2018.
18	En las recetas médicas provenientes de instituciones, hospitales o clínicas, ¿debe venir el sello de la institución, aparte del nombre de la institución que expidió el título al médico?	Las instituciones privadas deben presentar recetarios de los médicos que ahí laboran de forma personalizada, y las recetas de instituciones públicas como la Cruz Roja, SSA, IMSS, ISSEMYM, ISSFAM, PEMEX, solo por citar algunos ejemplos, pueden presentar recetarios del hospital donde los datos del médico están de forma manuscrita o a través de un sello, y deberán presentar invariablemente el sello de la institución de salud. SFEUM, pág. 109, 6ta ed., 2018.
19	Buenos días, químico. Si todo está bien en la receta, pero falta la edad, ¿se puede aceptar?	NO. Es la respuesta. "Nombre y edad del paciente. Estos son datos útiles para evitar una posible confusión con medicaciones destinadas a otras personas." SFEUM, pág. 109, 6ta ed., 2018.
20	¿Alguien más que no sea el paciente puede ir a surtir la receta, excluyendo a pacientes pediátricos, para los medicamentos de Fracción II y III?	Cualquier persona puede acudir a surtir una receta con la condición de llevar una identificación oficial de la persona que hace la compra (puede ser un familiar, amigo, jefe, compañero, etc.).
21	Buen día. ¿Es correcto que algunos médicos tengan la práctica de usar como duración del tratamiento "sin suspender", "indefinido" o, en su caso, "de por vida"?	No es correcto. La regulación indica que se debe anotar la duración del tratamiento, que a su vez sirve para corroborar si el número de piezas a surtir es el correcto.
22	El sello en la receta, ¿es requisito indispensable para que una receta sea surtida? Es decir, si no cuenta con el sello del médico, ¿se debe negar la venta aunque todos los datos se incluyan impresos en la misma receta?	El sello del médico NO es requisito indispensable, es opcional.
23	Hola, buenos días. ¿Quiere decir que la Lic. en enfermería puede mandar a hacer su recetario y debemos surtirlo?	Sí. Los licenciados en enfermería con cédula profesional pueden prescribir los medicamentos, excluyendo los referentes a la analgesia, psicotrópicos y oncológicos, de acuerdo al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, versión 2023. Enlace: [https://www.gob.mx/cms/uploads/csg/CSG_280423_CNIS.pdf] (https://www.gob.mx/cms/uploads/csg/CSG_280423_CNIS.pdf).
24	Si en la receta no viene indicado el nombre genérico, solo el comercial, ¿se surte la receta?	NO. Es requisito que esté indicado el nombre genérico.
25	Si llega un paciente con receta del Grupo II por 2 piezas y solo te pide 1 porque no tiene dinero para surtir las 2 y quiere empezar el tratamiento, ¿se puede vender y recogerle la receta, informándole al paciente que se le va a retener la receta y que para seguir el tratamiento tiene que ir con su médico a solicitar otra receta?	Es correcto. Las cantidades indicadas en la receta son las que determina el médico para el tratamiento del paciente, pero si, por razones de economía, solo puede comprar parte del tratamiento, se le vende el medicamento, indicándole que se retendrá la receta y que no existe forma de surtir las piezas faltantes.
26	Una farmacia, ¿puede vender a un almacén, siempre y cuando no lo comercialice, sino que sea estrictamente para su botiquín? ¿O me equivoco?	Sí. Esta puede ser una forma de comercializar a un almacén desde una farmacia.
27	Otra duda: cuando traen recetas de otra ciudad, nunca tienen datos del paciente. ¿Se debe aceptar o no?	NO. No se debe aceptar la receta porque no está cumpliendo con los requisitos.
28	Si un representante médico llega a farmacia con 3 o 4 recetas debidamente requisitadas por el médico para distintos pacientes, indicando la Fracción II, ¿se pueden surtir?	Sí. Se puede surtir las recetas, anotando en el reverso de la misma los datos de la persona que acude al surtido.
29	¿Qué es lo correcto cuando se recibe una receta con incumplimiento?	No surtirla e indicar al cliente que acuda con su médico para verificar los datos de la receta.
30	No menciona la duración del tratamiento.	La duración del tratamiento es un elemento requerido en la receta.
31	¿Hasta terminar el frasco? ¿Es correcto?	NO. Debe ser específico.
32	En recetas de sector salud, ¿se obliga domicilio y número telefónico?	El dato requerido en las recetas del sector salud es igual al del sector privado.
33	Cuando se da de alta una nueva farmacia de una cadena, en el trámite de DIGEPRIS (aviso de funcionamiento), solicita unos requisitos para dar de alta al jefe de farmacia (responsable sanitario). Los requisitos son su contraseña personal del SAT (clave privada FIEL) del colaborador. ¿Esto es correcto? Lo pregunto porque algunos colaboradores no quieren entregar esta información, que es confidencial.	Es correcto. Para dar de alta a un responsable sanitario, se requiere de su firma electrónica. Por otra parte, el alta la puede hacer directamente el responsable sin necesidad de compartir la firma electrónica.
34	El transporte para el traslado de medicamento controlado, ¿tiene que ser de la misma cadena o se tiene que contratar a una empresa privada?	Si se refiere a traspaso entre sucursales, es recomendable establecerlo en el PNO. Si va a ser una práctica común, es recomendable que sea en un transporte propio. El transporte debe ser exclusivo de los insumos para la salud. SFEUM, pág. 68, 6ta ed., 2018.
35	¿Las vacunas tienen devolución?	NO. Por lo general, los proveedores no aceptan devoluciones por seguridad, y, en caso de aceptar, esos productos deben ir a destrucción.

36	Buenos días. ¿Un almacén no le puede vender a la licencia de un hospital, clínica odontológica y veterinaria?	El almacén solo puede vender a farmacias, boticas, droguerías o almacenes, y en algunos casos, estos establecimientos se encuentran dentro del hospital o clínica.
37	¿Con cuántos meses de caducidad debo aceptar un medicamento? ¿Y antes de que caduque, con cuántos meses todavía lo puedo vender?	Una caducidad aceptable es de 12 meses. La normatividad no te indica con cuántos meses de anticipación los debes comprar, solo te dice que no debes comercializar medicamentos caducados.
38	¿Dónde puedo encontrar exactamente dónde indica con cuántos meses antes de que caduque el medicamento es apto para la venta?	La regulación sanitaria te indica lo siguiente: 1. No debes vender medicamentos con fecha de caducidad vencida (art. 233, LGS). 2. No debes promover el consumo de medicamentos caducados.
39	Ustedes nos capacitan en cuanto a los requisitos de dispensación y venta, pero el 80% de los médicos no está actualizado en el llenado correcto de las recetas. ¿Qué ha hecho COFEPRIS al respecto?	Cada quien debe asumir sus responsabilidades. La COFEPRIS está dando seguimiento a este tipo de observaciones en la medida que son denunciadas.
40	¿Qué ejemplos de medicamentos controlados pueden prescribir los cirujanos dentistas?	Considero que medicamentos para el dolor, como por ejemplo: Lertus CD, Tylex CD, Qual, Soloro 7 parches, Tengesic, Tonopan, Transtec parches.
41	La credencial que se pide para surtir el medicamento, ¿es necesariamente del paciente o puede ser el de su hijo, esposo, madre?	La identificación oficial que se requiere para surtir IS debe ser de la persona que hace la compra.
42	¿Un estomatólogo puede prescribir un ansiolítico como el clonazepam?	Sí. La patente (cédula) como médico general lo faculta.
43	Químico, para las recetas de antibióticos, ¿se debe indicar los días de tratamiento, porque esa es la vigencia según el acuerdo 2010?	Correcto. Para los antibióticos, se debe indicar la duración del tratamiento y corresponde a la vigencia de la receta.
44	Si la receta solicita dos piezas y solo se cuenta con una, ¿es válido surtir esa receta y anotar que solo se surtió una pieza al retenerla?	Es correcto. Se debe indicar las piezas surtidas y retener la receta en la F-II.
45	¿Es válido que la duración del tratamiento diga "hasta terminar"?	NO. Debe especificar el tiempo de tratamiento o duración, porque es un parámetro a evaluar en la dispensación.
46	Buenos días, químico. Si todo está bien en la receta, pero falta la edad, ¿se puede aceptar?	NO. Debe estar indicada porque es un parámetro a revisar. "Nombre y edad del paciente. Estos son datos útiles para evitar una posible confusión con medicaciones destinadas a otras personas." SFEUM, pág. 109, 6ta ed., 2018.
47	Químico, COFEPRIS exige que atrás de la receta esté anexada la credencial de lector o identificación legal de quien la surte, y el lote y fecha de caducidad. En venta de medicamentos controlados.	1. La COFEPRIS no solicita copia de la identificación. Requiere de los datos como nombre, dirección, teléfono, folio y tipo de identificación de la persona que realiza la compra. Si se adjunta copia de la identificación, es mejor, pero esto último no es requisito. SFEUM, pág. 118, 6ta ed., 2018. 2. Al reverso de la receta se anota el nombre del medicamento, laboratorio fabricante, número de piezas surtidas, lote y caducidad.
48	Otra duda. Cuando traen recetas de otra ciudad, nunca tienen datos del paciente. ¿Se debe aceptar o no?	NO. Deben estar indicados los datos del paciente obligatoriamente.
49	Si trabajan en una clínica y la clínica es la que expide las recetas, y los médicos no tienen recetario ahí, solo firman y ponen sello con sus datos, ¿se pueden aceptar las recetas?	Las instituciones oficiales, como Cruz Roja, Secretaría de Salud, PEMEX, ISSSTE, IMSS, ISSFAM, ISSEMYM, lo tienen permitido. En hospitales particulares como Hospital Los Ángeles, Hospital Santa Elena, Star Médica, NO.
50	Si la receta proviene de una clínica donde existen los datos impresos de médicos, pero el que prescribe la receta es otro médico que no aparece con sus sellos impresos, pero sí un sello con sus datos, ¿se puede surtir?	NO. Deben aparecer sus datos impresos.
51	Hola. ¿El formato puede ser electrónico para el traspaso, o tiene que ser en físico?	Debe existir la evidencia física (documento). Para el caso electrónico, debe estar autorizado por la COFEPRIS, ya que se trata de medicamentos controlados, y eso implica la validación del sistema, llaves de acceso al sistema por parte de quien lo opera, lista de privilegios de los operadores, retar al sistema, aplicar la situación más complicada y ver qué tan robusto es el sistema, etc.
52	Si el médico coloca el nombre comercial y entre paréntesis el nombre genérico, ¿se puede surtir un medicamento genérico?	NO. "El emisor de la receta prescribe medicamentos con su denominación distintiva (nombre comercial). La venta o suministro debe ajustarse precisamente a esa denominación, y solo podrá sustituir el medicamento si lo autoriza expresamente quien lo prescribe." SFEUM, pág. 110, 6ta ed., 2018.
53	¿Qué pasa si las recetas donde el médico prescribe, es paciente y compra el medicamento?	Si la receta cumple con todos los requisitos, se debe surtir. Lo que pase antes o después del surtido del medicamento está fuera de nuestro alcance. "... deberán dar aviso inmediato por escrito a la Secretaría de Salud de actividades que involucren volumen extraordinario, desaparición o cualquier circunstancia en la que se tenga motivos para considerar que puede haber desvío de dichas sustancias, considerando como desvío el tráfico ilícito de las mismas." SFEUM, pág. 116, 6ta ed., 2018. Portal de la COFEPRIS, enlace de denuncia sanitaria: [https://tramitaselectronicos03.cofepris.gob.mx/DenunciaExterna/W/InicioW.aspx]